



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 73276

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 5º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **LUIS MIGUEL ESPITIA BERROCAL** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**, trámite que se hace extensivo al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada Evilieta del Rosario Gómez Cotes, quien se identifica con cédula de ciudadanía 36.546.317 y tarjeta profesional 67.645, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que

actúe en representación del accionante, en los términos del poder que se le confirió.

2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

3.- Vincular al presente trámite a Argemiro Arias Cortés y demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado 47189310500120210017801, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente.

4. Requerir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela.

5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada

Diagonal watermark text: 'Laboral @2023' and 'Sala Casación Laboral @2023' repeated across the page.